BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Boletín núm. 207
Viernes 30 de octubre de 2026 - página 1 de 67

Imprenta Provincial - boletin@dipuleon.es - 987 22 52 63 - Depósito Legal LE-1-1958

Sumario

[30 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Anuncio de cobranza en periodo voluntario de Tributos y demás Créditos de Derecho Público de las Entidades Locales de esta Provincia relativos al segundo semestre de 2026. Notificación Colectiva

- Instituto Leonés de Cultura

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura por el que se aprueba la Convocatoria con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones del XXIII Festival Internacional León Vive la Magia 2026-2027. BDNS 938815

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 12/2026. Crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Las Omañas

Periodo de presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz Sustituto

- Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Periodo de exposición pública de la aprobación de los Padrones Fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al año 2026. Notificación colectiva

- Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio del Mercado de Abastos

- Ayuntamiento de Soto de la Vega

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para la realización de los trámites relativos a la contratación de obras y posterior ejecución del Proyecto de las mismas

CVE del sumario: BOP-LE-2026-207000
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 1 de 3 del sumario

CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es

BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

- Ayuntamiento de Turcia

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos. Transferencia de crédito

- Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Delegación de competencias de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Ayuntamiento de Valdelugueros

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobación de las Bases y Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de sustituciones, ausencias o refuerzos puntuales en la Guardería Municipal

- Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Segunda

Comarcas

- Consejo Comarcal de El Bierzo

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento micológico de hongos y setas en los montes integrantes del Parque Micológico de "El Bierzo"

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Albires

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Ardoncino

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de La Flecha de Torío

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Matallana de Valmadrigal

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2027

- Junta Vecinal de Molinaferrera

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Montealegre

CVE del sumario: BOP-LE-2026-207000
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 3 del sumario
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Orzonaga

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Regueras de Arriba

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Santa Catalina de Somoza

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Valduvieco

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Administración Autonómica

Junta de Castilla y León

- Administración General de la Comunidad/Consejerías/Delegaciones Territoriales

Resolución complementaria por la que se fijan las Fiestas Locales de los distintos Municipios de la Provincia de León para el año 2027

Anuncios Particulares

Públicas

- Comunidad de Regantes Presa de la Tierra

Convocatoria a Junta General Ordinaria

- Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado

Convocatoria a Junta General Ordinaria

CVE del sumario: BOP-LE-2026-207000
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 3 del sumario
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
Vicetesorera
María del Sol Miguélez Rueda
29/10/2026

FIRMADO POR
Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
29/10/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO - SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario, de los Tributos y demás créditos de derecho público que a continuación se expresan, de las Entidades Locales de esta Provincia que después se relacionan.

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS EXACCIONES DE DERECHO PÚBLICO

PLAZO DE INGRESO: Desde el 30 de octubre hasta el 30 de diciembre ambos inclusive, del año actual.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las Entidades de Depósito que luego se expresan.
(Artículo 23.b) del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las Oficinas de las Entidades de Depósito Colaboradoras en la Recaudación con la Excma. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los **DOCUMENTOS DE COBRO/AVISO DE PAGO** que se remiten por correo al domicilio de los interesados, a efectuar el pago y que son las siguientes:

ESPAÑA-DUERO-UNICAJA BANCO **ABANCA**
BANCO SANTANDER **BBVA** **CAJA RURAL DE ZAMORA**

BANCO SABADELL HERRERO **CAJAMAR** **CAIXABANK**

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades Colaboradoras citadas; en caso de no recibir el DOCUMENTO DE COBRO/AVISO DE PAGO o de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este edicto en el ***Boletín Oficial de la Provincia,*** conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, para las deudas no ingresadas.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 5 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades de Crédito, con arreglo a las normas que señala el Artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) https://tributos.dipuleon.es puede consultar y/o modificar sus datos.

La OVT es accesible en la página web de la Diputación Provincial de León bien en la sección CIUDADANÍA o bien a través de la Sede Electrónica en Trámites Destacados .

Para ello dispone de dos opciones:

1º Acceso con Certificado Digital, E-DNI o cl@ve móvil:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Código Seguro de Verificación: HUAA EZX4 X3XN M2PY ZDV9
G. TRIBUTARIA.- Publicación BOP Cobranza extraordinaria - SEFYCU 7351279
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/ Pág. 1 de 3

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-20700I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página I de 3 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
Vicetesorera
María del Sol Miguélez Rueda
29/10/2026

FIRMADO POR
Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
29/10/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

- **Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de León:** le permite consultar y realizar operaciones con sus recibos (domiciliar, pagar, imprimir justificantes de recibos pagados…) y datos (modificarlos o ampliarlos).

2º Acceso sin Certificado Digital ni E-DNI ni cl@ve móvil:

- **Consulta de recibos domiciliados, obtención del documento para el pago de recibos en período voluntario y, en su caso, del detalle de parcelas rústicas incluidas en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica:** El contribuyente, mediante el NIF y la identificación del valor (por ejemplo: 20175124034AP02R000044) podrá acceder a la consulta de sus recibos domiciliados y comprobar todo el detalle del tributo (tarifa del impuesto sobre vehículos, consumos facturados por suministro de agua, IVA, situación finca gravada, etc.) que ya no aparece en la información que facilita el banco en el caso de estar domiciliado el recibo. De igual forma se puede acceder al detalle de las parcelas rústicas incluidas en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

- **Pago on line mediante tarjeta bancaria:** Este servicio permite el pago de recibos, mediante un sistema de total confianza, ya que la transmisión se realiza por medio de un servidor seguro. Los datos sólo los conocerá la entidad financiera. Se puede realizar el pago desde esta página utilizando **la tarjeta de pago de cualquier entidad bancaria, sin coste alguno para el contribuyente**. No requiere D.N.I. electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: MasterCard, Eurocard, Visa-classic, Visa-electrón, Visa-oro.

Aparecen dos TPV virtuales de ABANCA y SABADELL HERRERO pudiendo utilizar la tarjeta de pago de cualquier Banco en cualquiera de los dos TPV virtuales.

- **Pago y consulta de recibos a través de la web de las entidades bancarias colaboradoras** que tengan firmado el oportuno convenio con la Diputación de León (**Unicaja, Banco Santander, Banco Sabadell Herrero, BBVA, Cajamar, Caja Rural de Zamora, Caixabank y ABANCA**). El contribuyente deberá ser cliente o contratar, si no lo fuera ya, los Servicios de Banca Electrónica de alguna de estas entidades. Esta opción incluye la posibilidad de pago sin necesidad de disponer de datos del recibo. También garantiza a los clientes de Banca Electrónica de las entidades citadas el acceso por esta opción a la totalidad de servicios avanzados de la Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de León.

Mediante el correo electrónico recaudacion.gestion@dipuleon.es puede ponerse en contacto con nosotros.

RELACIÓN, POR DEMARCACIONES RECAUDATORIAS, DE ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO, CON DETALLE DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO QUE SE RECAUDAN EN ESTE SEMESTRE:

Demarcación Recaudatoria de: ASTORGA – Calle El Pozo, Nº 2 – ASTORGA
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

ENTIDADES	***CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN***
ASTORGA	*Vados permanentes y Cementerios 2.026*

Demarcación Recaudatoria de: CISTIERNA – Plaza del Ayuntamiento, Nº 1 – CISTIERNA
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

ENTIDADES	***CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN***
REYERO	*Tasas 2.026*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Código Seguro de Verificación: HUAA EZX4 X3XN M2PY ZDV9
G. TRIBUTARIA.- Publicación BOP Cobranza extraordinaria - SEFYCU 7351279
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/
Pág. 2 de 3

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-20700
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 3 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
Vicetesorera
María del Sol Miguélez Rueda
29/10/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

FIRMADO POR
Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
29/10/2026

Demarcación Recaudatoria de: LEON – Edificio Torreón, Plaza de Regla 5– LEON
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

ENTIDADES	***CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN***
MATALLANA DE TORIO	*Alcantarillado y Basura 2.026*

La Tesorera,
Maria del Sol Miguélez Rueda
El Diputado delegado,
Santiago Dorado Cañón

3

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-20700I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 3 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Diputación Provincial de León
L02000024
INSTITUTO LEONES DE CULTURA
LA0004807
224075
938815

Acuerdo de 23/10/2026 del C.R. del ILC, por el que se convocan subvenciones con destino a la realización de actuaciones del XXIII Festival Internacional León Vive la Magia 2026-2027

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA DE 23 DE OCTUBRE DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2026-2027.

BDNS(Identif.):938815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938815)

La convocatoria se podrá consultar también en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

www.institutoleonesdecultura.es/convocatorias/

Primero.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos y juntas vecinales de municipios de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto

El objeto de las subvenciones será facilitar la celebración de actuaciones correspondientes al XXIII Festival Internacional León Vive la Magia en distintas localidades de la provincia que lo soliciten, consiguiendo así hacer llegar el Festival a todas las personas que no tienen acceso a sus actuaciones normalmente. La actividad se desarrollará durante los meses de diciembre de 2026 y enero de 2027 integrada como una extensión del Festival a la provincia.

Tercero.- Bases reguladoras

- Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022).

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207002
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 3 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Cuarto.- Cuantía

La cuantía de la subvención será de 400,00 € por ayuntamiento o junta vecinal solicitante, pudiendo optar a más de una si así lo solicita y hay actuaciones disponibles. El ayuntamiento o junta vecinal a quien se conceda la subvención deberá justificar el abono de la factura a la Asociación Festival Internacional Vive La Magia (FIVEM), con la que el Instituto Leonés de Cultura ha formalizado un convenio de colaboración en el que dicha asociación se compromete a ofertar actuaciones por importe de 800 € a todos los beneficiarios de la convocatoria, sin perjuicio de ofertar actuaciones de coste superior para aquellos beneficiarios que lo demanden.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOP de León.

Sexto.- Otros datos de interés

Temporalización

La actividad se desarrollará durante los meses de diciembre y enero integrada como una extensión del Festival a la provincia.

Compromisos de los solicitantes de actuaciones

- Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León a través del ILC, en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas.

- Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Criterios de valoración:

La subvención se adjudicará en función de la puntuación obtenida y en caso de empate por sorteo entre todos los solicitantes hasta completar el presupuesto disponible, dejando una bolsa de reserva con el resto para el caso de que no se pueda realizar la actuación en alguno de los ayuntamientos o juntas vecinales seleccionados.

Forma de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 15 de febrero de 2027.

La justificación de las subvenciones se efectuará conforme a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la OGS y deberán presentar:

1. ANEXO II Solicitud de abono.

2. ANEXO III (MEMORIA Y EVALUACIÓN)
Memoria de actuación justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, firmada por el alcalde o presidente de la junta vecinal.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207002
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 3 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

3. ANEXO IV (CUENTA JUSTIFICATIVA)
Memoria económica, acreditativa del pago realizado a la asociación.

4. FACTURAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en el caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA 4º párrafo)

5. MEDIDAS DE DIFUSIÓN, cartelería digitalizada donde figurarán los logotipos de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura, que facilitarán los organizadores del Festival.

6. FICHA DE TERCEROS (en caso de no haberla aportado previamente en el momento de la solicitud).

León
2026-10-28
EL PRESIDENTE DEL ILC

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207002
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 3 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Camponaraya

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2026

Al no haberse presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2026 y publicado de el Boletín Oficial de la Provincia de León N.º 190 de fecha 6 de octubre de 2026 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 12/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Euros
342.622	50.000,00
TOTAL	**50.000,00**

Suplementos de Crédito en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Euros
321.622	30.000,00
TOTAL	**30.000,00**

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Euros
870.00	80.000,00
TOTAL	**80.000,00**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Camponaraya
Plza. de la Constitución, 1, Camponaraya. 24410 (León). Tfno. 987450004. Fax:

Cód. Validación: 7597WRJNH9M1H6ENDP7ZSP794L
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207003
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Camponaraya

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camponaraya a 29 de octubre de 2026

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Morán Pacios

Cód. Validación: 7597WRJNH9MH6ENDP7ZSP794L
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207003
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Las Omañas

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, nº3/1995 de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos del municipio que queda vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio de Las Omañas se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar ante la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

-Fotocopia del D.N.I.

-Certificado Literal de Nacimiento.

-Certificado de Antecedentes penales.

-Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para desempeñar el cargo.

En las dependencias municipales se facilitará información a los vecinos interesados sobre los requisitos y causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

El Alcalde,
Manuel Yebra Gómez

Cód. Validación: 3NM7FYWPGD363C66AZQL9SK5H
Verificación: https://ayotolasomanas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207004
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR

ANUNCIO

Aprobados por Resolución de Alcaldía de 28 de octubre de 2026 los padrones fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al año 2026, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Mansilla Mayor, a 28 de octubre de 2026.- El Alcalde, José Alberto Martínez Llorente.

Cód. Validación: 5CR3EAG5RWYKDEY44232KTY5J
Verificación: https://aytomansillamayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página | de | del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento Ponferrada

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos, sometiéndose a un trámite de información pública. En la mencionada fase de exposición, no se presentan alegaciones, por lo que la aprobación provisional se eleva a definitiva, publicándose el texto íntegro de la modificación de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

(Aprobación inicial BOP nº 175 de 14 de septiembre de 2026)

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El servicio de mercado de abastos en el Ayuntamiento de Ponferrada se configura de conformidad con las modificaciones introducidas por la LRSAL en la LRBRL, como una actividad económica de interés general no reservada la titularidad de las entidades locales.

El título de aprovechamiento sobre los locales y/o puestos del mercado municipal de abastos será la concesión demanial, sometida en su regulación a lo dispuesto en la LRBRL, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las disposiciones básicas de la LPAP y, supletoriamente, por las demás normas de derecho administrativo.

Las concesiones serán anuales, prorrogables por años hasta un máximo de cuatro, y sometidas fiscalmente a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos.

En cuanto al régimen de organización, funcionamiento, derechos y obligaciones de los concesionarios, aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos en aquella parte que no contradiga el régimen jurídico de la concesión demanial sobre el puesto y/o local.

Las actuales concesiones de servicio público se mantendrán inalterables en las condiciones que fueron otorgadas hasta su extinción por pérdida de vigencia o por cualquier otra causa de las previstas reglamentariamente.

Ponferrada, a 28 de octubre de 2026

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller (P.D. Alcaldía de 03/07/2023)

Fdo.: D. David Pacios Martínez

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento Ponferrada

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos, sometiéndose a un trámite de información pública. En la mencionada fase de exposición, no se presentan alegaciones, por lo que la aprobación provisional se eleva a definitiva, publicándose el texto íntegro de la modificación de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS**, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de Mercado Municipal de Abastos.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.u) del R.D.Legislativo 2/2004.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributaras del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento Ponferrada

ARTICULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas siguientes:

CLASE DE PUESTO	SUPERFICIE	TARIFA/MES
PLANTA BAJA		
Exterior + sótano	21,29	141,61
Exterior + sótano	21,59	142,82
Exterior + sótano	21,69	144,07
Exterior	13,80	92,37
Interior	11,04	73,93
Centro	8,71	57,87
OMIC-Interior	11,04	73,93
OMIC-Exterior	13,80	92,37
PLANTA PRIMERA		
Interior	16,04	107,14
Centro	12,76	83,70
Gran Superficie	200,00	1.331,05
Bar	51,84	343,51

ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTION

1.- Los puestos del Mercado Municipal de Abastos tendrán, siempre que sea posible, la consideración de fijos y las adjudicaciones se entenderán hechas por el tiempo determinado en el contrato.

2.- La Administración municipal podrá sin embargo retirar la concesión administrativa en los casos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado.

3.- Con preaviso de tres meses y el requisito de hallarse al corriente de pago, podrá el concesionario del puesto, local o servicio, renunciar al mismo.

4.- La tasa por la utilización de los puestos, locales y servicios no comprenderá la cuota por electricidad y agua que se consuma en ellos, así como tampoco la recogida domiciliaria de basuras, los cuales, al igual que la contribución e impuestos que pudieran devengar , correrán a cargo del concesionario. Será también de su cuenta la instalación de aparatos contadores y la limpieza del local o puesto ocupado.

5.- Los arbitrios correspondientes a los productos que se expendan se satisfarán igualmente por separado y en la forma prevista en las respectivas Ordenanzas.

6.- La concesión de locales, puestos o servicios en el Mercado Municipal de Abastos, será de la exclusiva competencia municipal, ajustándose a las siguientes normas:

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

a) La adjudicación de puestos o locales se hará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, siempre que existan más locales disponibles que solicitudes presentadas tras la convocatoria que a tal efecto se publique, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), precepto que tiene carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 149.1.18ª de la Constitución, conforme determina la disposición final segunda de la LPAP. La distribución de locales se realizará en función de las solicitudes formuladas y por orden de presentación de ofertas. Cuando las solicitudes superen en número a los puestos o locales que se relacionen en la respectiva convocatoria, se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes.

b) La adjudicación de los puestos de locales y servicios se efectuará mediante subasta pública, que podrá ser restringida cuando se trate de absorber mercados callejeros u otras instalaciones similares de las vías públicas de las inmediaciones del mercado.

c) La licitación tendrá como base un pliego de condiciones económico-administrativas debidamente aprobado por la Corporación, al que habrá de acomodarse la preparación y desarrollo del contrato y afectará únicamente a seleccionar a aquél de los optantes que ofrezca mayor cantidad por la concesión de la ocupación del puesto o local, y no afectará al régimen fiscal aplicable para abonar mensualmente la tarifa que marquen las Ordenanzas fiscales, bien en el aumento de la licitación o bien en futuras modificaciones.

d) Si en el acto de apertura de plicas apareciesen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja sobre las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

e) Acordada la adjudicación definitiva del puesto o local, el concesionario constituirá la fianza definitiva en metálico, en la Tesorería municipal, la cual responderá del pago de los derechos de utilización del puesto o local y de todas las contingencias que surjan en su uso.

7.1.- Los adjudicatarios, por cualquier título, de locales o puestos en el Mercado municipal de Abastos podrán traspasar o ceder éstos a terceras personas, previa autorización del Ayuntamiento. No podrán ser subarrendados.

7.2.- El Ayuntamiento autorizará el traspaso o cesión siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos legales para ejercer la actividad solicitada en el puesto o local y el transmitente lo lleve explotando, al menos, durante dos años.

No será necesario el transcurso de los dos años a que se refiere el apartado anterior si la transmisión se produce por fallecimiento, jubilación o imposibilidad física del titular para desempeñar su trabajo comercial habitual.

7.3.- El Ayuntamiento, salvo que la transmisión sea a título gratuíto a favor de los causahabientes del titular por fallecimiento, jubilación o imposibilidad física del titular, se reserva el derecho de tanteo sobre el traspaso o cesión del puesto o local que, en su caso, lo ejercerá en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al que se le comunique por el titular el precio del traspaso o cesión.

7.4.- El Ayuntamiento, salvo que la transmisión sea a título gratuíto a favor de los causahabientes del titular por fallecimiento, jubilación o imposibilidad física del titular, tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá, en ningún caso, ser menor aquélla abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

8.- Queda también terminantemente prohibida la realización de obras por los concesionarios de los puestos y locales sin obtener previamente la oportuna licencia municipal.

9.- El pago de los derechos y tasas se verificará por mensualidades, para el caso de que transcurridos tres meses no hubiera abonado los derechos correspondientes o las tasas por concesión, se aplicará la fianza y se dará por rescindido el contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en derecho hubiera lugar.

10.- La Corporación determinará los días y horas que el Mercado permanecerá abierto para la venta al público, así como los horarios y modo de realizarse las demás actividades. En ningún caso podrán permanecer cerrados los puestos y locales más de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Régimen Interior, y con los efectos y circunstancias previstos en dicho Reglamento.

11.- Todos los puestos que no se hayan adjudicado en la licitación o que se encuentren vacantes, serán subastados mensualmente.

12.- A los contratos otorgados conforme a esta Ordenanza, no les será de aplicación la legislación de arrendamientos urbanos.

13.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se complementarán, en lo que a su aspecto administrativo se refiere, con las normas que el Ayuntamiento Pleno apruebe al formar el Pliego de Condiciones para la subasta de puestos.

ARTICULO 8º.- DEVENGO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del R.D.Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en cuantas disposiciones sean de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA.

Las cuantías de la tasa a aplicar en las concesiones sobre puestos que no resultaron adjudicados o que se declararon vacantes por renuncia o extinción anticipada de la concesión, que puedan otorgarse con carácter temporal, en el periodo 2026-2030, hasta la extinción de las inicialmente otorgadas, serán las siguientes

Puesto planta baja	Superficie	Tarifa mensual	Canon anual
Exterior + sótano	21,29	292,74 €	3.512,85 €
Exterior + sótano	21,59	296,86 €	3.562,35 €

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Exterior + sótano	21,69	298,23 €	3.578,85 €
Exterior	13,8	189,75 €	2.277,00 €
Interior	11,04	124,20 €	1.490,40 €
Centro	8,71	97,99 €	1.175,85 €

Puesto planta 1ª	**Superficie**	**Tarifa mensua**	**Canon anual**
Interior	16,04	190,48 €	2.285,70 €
Centro	12,76	151,53 €	1.818,30 €

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de nueve artículos y una disposición adicional única, cuya redacción inicial elevada a definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 04-09-2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ponferrada, a 27 de octubre de 2026
El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación
(P.D. Alcaldía de 01/04/2024)

Fdo.: D. Luis Antonio Moreno Rodríguez

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Soto de la Vega de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se delega en el Sr. Alcalde la realización de los trámites relativos a la contratación de obras y la posterior ejecución del Proyecto de las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento de Soto de la Vega, en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. La aprobación inicial del Proyecto de obras denominado "PAVIMENTACIÓN Y REFUERZO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SOTO DE LA VEGA" por importe de 920.000,00 euros, desglosado como sigue:

- Presupuesto de Ejecución Material: 638.933,26 €
- 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial: 121.397,32 €
- 21% IVA: 159.669,42 €.

SEGUNDO. Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

TERCERO. Autorizar que se solicite autorización a las Administraciones competentes en caso de ser necesaria, según la legislación sectorial que sea aplicable.

CUARTO. Delegar en el Sr. Alcalde la realización de los trámites relativos a la contratación de las obras y la posterior ejecución del Proyecto.

En Soto de la Vega, a 28 de octubre de 2026.- El Alcalde, Lorenzo Callejo Miguélez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6L4Y7LAZ9HGEPG547F6ZTCD95
Verificación: https://ayotosotodelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207008
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página I de I del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE TURCIA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2026 de aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por un importe de 7.100,00 €., el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad a la citada modificación:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Aplicación	Créditos iniciales	Modificaciones	Altas	Bajas	Créditos finales
943.468.03	2.100,00			-2.100,00	0,00
334.480.07	1.500,00		2.100,00		3.600,00
336.625.00	23.000,00	-6.000,00		-5.000,00	12.000,00
943.461.00	500,00		5.000,00		5.500,00
TOTAL			7.100,00	-7.100,00	

Contra esta aprobación definitiva cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Turcia, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE,
Firmado electrónicamente
D. José Luis Casares García.

Cód. Validación: K5ZYRSGQHPTYEQ44XYC57K6FEA
Verificación: https://ayoturcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA

Por la presente, se publica íntegramente la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, referente a la delegación del ejercicio de todas las competencias delegables durante el período que se indica, en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Ángel San Martín Pérez.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Resuelvo:

Primero.— Delegar las funciones del Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. José Ángel San Martín Pérez durante el período comprendido entre las 00.00 horas del día 4 de noviembre de 2026 y las 08.00 horas del 14 de noviembre de 2026.

Segundo.— Notificar al Primer Teniente de Alcalde D. José Ángel San Martín Pérez, la presente delegación de funciones, a los efectos oportunos.

Tercero.— El presente Decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Valdefuentes del Páramo a 28 de octubre de 2026

El Alcalde

José Luis Martínez Valderrey

Cód. Validación: 9SDTJ6MSYYTN3Q642PGTZT4SL
Verificación: https://aytovaldefuentesdelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207010
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página | de | del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Lugueros, a fecha de la firma que consta al margen

El Alcalde, D. EMILIO OREJAS OREJAS

Cód. Validación: 5SHF3AP2ZYFCSM93MECHNDFSG
Verificación: https://aytovaldelugueros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-20701 | Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página | de | del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207 | Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento Vega de Espinareda

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para sustituciones, ausencias o refuerzos puntuales en la Guardería Municipal , reproduciéndose su contenido a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA EVENTUAL COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE EDUCADOR/A INFANTIL PARA SUSTITUCIONES, AUSENCIAS O REFUERZOS PUNTUALES DEL SERVICIO POR CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo, por concurso de méritos, para la eventual cobertura temporal del puesto de Educador/a Infantil, , permitiendo el mantenimiento del centro infantil de titularidad de esta Entidad Local, cuyo objeto es la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Vega de Espinareda(León) para la continuidad del "Programa Crecemos" y todo ello con la finalidad de hacer frente a las necesidades que puedan surgir en este servicio prestado por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda tales como sustituciones y/o ausencias temporales, bajas o para un refuerzo puntual por una mayor demanda en el servicio que lo justifique.

1.2. En el presente proceso, por concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se valorarán los méritos que, guardando una relación inequívoca con el puesto, hayan sido obtenidos, en todo caso, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. La Titulación exigible será la siguiente: Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente o Maestro especialista en Educación Infantil o equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

1.4. La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias y/o necesidades que motivan la cobertura temporal, y será alguna de las previstas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, principalmente alguna de las siguientes:

- Por sustitución de la persona trabajadora.

- Por circunstancias de la producción: para atender situaciones ocasionales, respetando la duración máxima establecida para esta modalidad contractual.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo, serán de aplicación, en todo lo no expresamente previsto en ellas, las siguientes normas jurídicas:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 02 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- El Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (vigente en lo que no se oponga).
- La Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Otras disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. Las presentes bases vincularán a la Administración, a la Comisión de Valoración que ha de valorar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidas en este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

a) Ser español; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o de nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se solicita acceder. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión de la titulación académica exigible para el puesto al que se opta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

EDUCADOR/A INFANTIL (MONITOR/A GUARDERÍA)	
TITULACIÓN EXIGIBLE	Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente indicando, en su caso, la norma que declara dicha equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia. Estar en posesión del Título de Maestro especialista en Educación Infantil o equivalente indicando, en su caso, la norma que declara dicha equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha, en su caso, de formalización del contrato.
g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

3.2. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de las eventuales formalizaciones de los contratos correspondientes.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. La publicidad se llevará a cabo mediante la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios, ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es). Las publicaciones posteriores se realizarán en el tablón de anuncios, ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es).

4.2. Las personas interesadas en participar en este procedimiento selectivo presentarán su **solicitud** conforme al modelo que acompaña a estas bases como **Anexo I** debiendo manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) y se presentarán en el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

4.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es).

4.4. También podrán presentarse las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, y asimismo conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la oficina de Correos correspondiente antes de su envío.

4.5. Cuando la solicitud se presente en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) y en caso de no hacer uso del Sistema de Interconexión de Registros (S.I.R), el aspirante deberá remitir el justificante de registro en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento una vez transcurridos tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por los solicitantes, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos. En la solicitud se indicará claramente el proceso selectivo al que se concurre, no siendo válidas las solicitudes genéricas.

4.7. Las personas interesadas acompañarán junto a la solicitud la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-20712
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

4.8. Aquellas personas interesadas en la participación en el presente proceso deberán presentar la siguiente **documentación**:

Documentación imprescindible para tomar parte en el procedimiento:

- **Anexo I: Solicitud de participación**.
- **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, que habrá de encontrarse en vigor.
- **Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales**.
- **Titulación exigida o resguardo de pago de derechos para su obtención acompañado de certificación académica** comprensiva de todas las materias cursadas donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

Documentación imprescindible para la valoración de méritos:

- **Titulación o resguardo de pago de derechos para su obtención acompañado de certificación académica** comprensiva de todas las materias cursadas donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.
- **Informe de vida laboral actualizado emitido por organismo oficial** acompañado, EN TODO CASO de los **contratos de trabajo o certificados de servicios prestados** en los términos previstos en la base séptima.
- **Anexo II: Relación de cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo** acompañado, en todo caso, de los **documentos justificativos** (títulos, certificados de formación u otro documento que justifique su realización) según lo previsto en la base séptima.

4.9. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de la selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA.- Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinaredal.sedelectronica.es), concederá un **plazo de tres días hábiles** a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

5.2. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación o rectificación salvo en los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando las personas que no hayan subsanado definitivamente excluidas del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido dicho plazo, o directamente en caso de que no hubiese ningún candidato excluido provisionalmente, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es). La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

5.4. La no presentación de la solicitud/subsanación en tiempo y forma será causa de inadmisión al proceso selectivo.

SEXTA.- Comisión de Valoración.

6.1. La designación de la Comisión de Valoración se efectuará por resolución del Alcalde del Ayuntamiento y estará compuesta por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz, pero sin voto. La Comisión de Valoración quedará integrada, además, por los suplentes que correspondan que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. La composición de este órgano colegiado deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo en la medida de lo posible , a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. Dicha designación realizada por resolución de Alcaldía se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es).

6.3. La totalidad de miembros de la Comisión tendrán una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, pudiéndose recabar la cooperación de otras administraciones públicas para su composición.

6.4. La modificación de la Comisión de Valoración, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Alcalde del Ayuntamiento.

6.5. La pertenencia a los órganos de selección será a siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. No podrán formar parte del tribunal de calificación u órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

6.7. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. De igual forma, no podrán formar parte de la Comisión de Valoración el personal funcionario o laboral fijo que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.9. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con la Comisión de Valoración. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y en el ejercicio de sus especialidades técnicas. A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de la Comisión de Valoración.

6.10. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la condición de Presidente/a o Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

6.11. La Comisión de Valoración adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, votando el/la Presidente/a en último lugar.

6.12. Durante el desarrollo de la convocatoria, la Comisión de Valoración resolverá todas las dudas o incidentes que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

SÉPTIMA.- Baremo de méritos.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

7.1. La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente acreditados por las personas aspirantes, no teniéndose en cuenta ningún mérito que no haya sido acreditado documental y fehacientemente, siempre referidos al último día del plazo de presentación de instancias o solicitudes, y con arreglo al baremo que se detalla a continuación en esta base.

7.2. Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

7.3. La puntuación máxima de la valoración del concurso será de **100,00 puntos**. Dicha valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

7.3.1. **Experiencia profesional:** La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de **60,00 puntos** en la siguiente forma:

a) Por **servicios prestados** en puestos de trabajo de contenido funcional idéntico o equivalente al puesto objeto de convocatoria de la bolsa de empleo: **0,50 puntos por mes trabajado**, hasta un máximo de **60,00 puntos**, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses, con independencia del porcentaje de jornada efectivamente trabajado. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes al apartado anterior, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones iguales a 30 días, despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

7.3.1.1 **Acreditación de la experiencia profesional:**

a) La experiencia profesional se acreditará: mediante **informe de vida laboral actualizado emitido por organismo oficial** acompañado**, EN TODO CASO,** de los **contratos de trabajo o certificados de servicios prestados**. El certificado de servicios prestados se ajustará al modelo previsto en el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública o, como mínimo, acreditará la denominación del puesto y las funciones desempeñadas, su régimen jurídico, la fecha de inicio y fin de la prestación y el tiempo total trabajado.

b) En todo caso la valoración de la experiencia acreditada estará sujeta a que las funciones correspondientes a tales puestos conserven una identidad sustancial, atendiendo al contenido funcional de los puestos desempeñados.

c) No serán valorados los servicios prestados como:
- Personal eventual.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

- Personal directivo profesional.
- Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
- Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.
- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-trabajadores, becarios/as, en prácticas, etc.

d) La falta de aportación de la documentación a efectos de acreditación de la experiencia profesional en la forma solicitada dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

e) En caso de acreditación insuficiente de la experiencia profesional, NO se procederá a su valoración y se tendrá por no presentada, NO siendo subsanable. Durante el plazo de subsanación no se podrán presentar nuevos méritos diferentes a los presentados en el plazo inicial.

7.3.2. **Formación:** La formación se valorará hasta un máximo de **40,00 puntos** en la siguiente forma:

a) Por **cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares**, directamente relacionados con las funciones propias del puesto para el que se opta, realizados o impartidos en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria por Administraciones Públicas, escuelas de Administración Pública, Universidades, INEM, así como los cursos impartidos por centros y/o empresas homologados, debidamente acreditados, a juicio de la Comisión de Valoración, hasta un máximo de **40,00 puntos**:

- Por cada curso de más de 15 horas hasta 25 horas: 1 punto.
- Por cada curso de más de 25 horas hasta 50 horas: 2 puntos.
- Por cada curso de más de 50 horas hasta 100 horas: 3 puntos.
- Por cada curso de más de 100 horas hasta 150 horas: 4 puntos.
- Por cada curso de más de 150 horas hasta 200 horas: 5 puntos.
- Por cada curso de más de 200 horas: 6 puntos.

Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas **no se puntuará**. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como diez horas. NO se valorarán cursos que no estén relacionados directamente con el puesto de trabajo a juicio de la Comisión de Valoración. No serán valorados como cursos de formación, los recibidos para obtener un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título, y tampoco la titulación exigida para acceder a la plaza convocada. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

7.3.2.1. **Acreditación de la formación:**

a) La formación deberá acreditarse, en todo caso, mediante la aportación del modelo cumplimentado, previsto en el **Anexo II: Relación de cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo** de estas bases, acompañado de la aportación del **diploma, certificado o título de asistencia y/o**

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

aprovechamiento de la acción formativa expedido por el centro donde haya sido realizado, en original o fotocopia, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración o créditos correspondientes.

b) No serán objeto de valoración los cursos, relacionados en el Anexo II, en que no se haya aportado el certificado o título que justifique su realización junto con la solicitud de participación.

c) La no presentación del anexo II junto con la solicitud supondrá que no se procederá a su valoración, teniéndose por no presentada la documentación complementaria, no siendo subsanable su omisión. Durante el plazo de subsanación no se podrán presentar nuevos méritos diferentes a los presentados en el plazo inicial.

d) Una misma acción formativa no podrá ser objeto de valoración en más de un apartado. En estos casos será valorado por la Comisión de Valoración en el sentido más favorable para el aspirante.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos establecido en la base 7ª, sin que en ningún caso el resultado pueda ser superior a los **100,00 puntos**.

8.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional por servicios prestados.
- De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra B, de conformidad con la Resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 161, de 03 de julio de 2026).
- De persistir el empate, de conformidad con lo dispuesto en el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) para la prestación del Programa Crecemos, tendrán prioridad, por el orden de exposición, víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes, siempre que se acrediten dichas circunstancias. Con el fin de acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá aportar junto a la instancia de participación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente. Se entiende por parados de larga duración según el criterio establecido en la II Estrategia de Empleo, formación Profesional, Prevención de Riesgos

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 10 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un periodo de 18 meses. Esta circunstancia se acreditará con el certificado del servicio público de empleo en el que conste la condición de desempleado y el tiempo que lleva inscrito como desempleado que se acompañará a la instancia de participación. Se entiende por personas jóvenes según el criterio establecido en la II Estrategia de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo los menores de 35 años.

- En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

8.3. El resultado de la calificación provisional del proceso será publicado en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es), con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

8.4. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado de la calificación provisional prevista en el apartado anterior para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

NOVENA.- Resolución definitiva y constitución de la Bolsa de Empleo.

9.1 Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración aprobará la valoración definitiva del procedimiento en el que indicará, por orden de puntuación alcanzada, de forma descendente, de mayor a menor, la puntuación obtenida por cada aspirante en el concurso, remitiéndola a la Alcaldía para la aprobación de la Bolsa de Empleo.

9.2. La valoración definitiva aprobada, así como la constitución de la Bolsa de Empleo, será publicada en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es).

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. Esta Bolsa de Empleo, en cuanto no sea sustituida por otra posterior, tendrá una vigencia máxima de cuatro años, prorrogable por dos años más.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 11 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

10.1. Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la presente convocatoria de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración.

10.2. Una vez aprobada la bolsa, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, en supuestos de vacancia temporal o definitiva en el puesto, refuerzos y/o necesidades puntuales por incremento de la demanda se efectuará llamamiento a los interesados por el orden en que figuren en la bolsa aprobada, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor puntuación a menor de acuerdo con la relación enviada por la Comisión de Valoración), siendo suficiente la comunicación mediante llamada telefónica y al correo electrónico indicado en la solicitud. En caso de que el candidato no conteste en el plazo de 24 horas desde el envío del correo electrónico o rechace/renuncie formalmente el puesto de trabajo en el referido plazo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos. Asimismo, para quien en el plazo de 24 horas desde que sea requerido para ello, no formalice el respectivo contrato laboral, se entiende que rechaza la oferta de trabajo.

- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le correspondía.

10.3. El pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo se producirá por alguno de los supuestos siguientes:

- Renuncia inicial o durante la vigencia del contrato a una oferta de trabajo por causa no justificada, así como no comparecer o no aportar la documentación preceptiva en el Ayuntamiento en los plazos señalados.

- Falta de incorporación a su puesto de trabajo, tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.

A estos efectos, se entiende por causa justificada del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación alguno de los motivos siguientes de suspensión:

- Accidente, enfermedad, intervención quirúrgica o internamiento hospitalario del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

- Maternidad/paternidad, adopción o acogimiento, dentro del período legalmente establecido para el permiso debido a dicha situación, así como embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-20701 2
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 12 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

- El desempeño de servicios efectivos en cualquier Administración Pública o la vigencia de una relación laboral en el sector privado formalizados en fecha anterior al día del llamamiento.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden en la bolsa de trabajo en que se encontraba la persona afectada.

10.4. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los supuestos siguientes:

- Solicitud expresa de renuncia.

- Por haber sido sancionado/a, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

DECIMOPRIMERA.- Presentación de documentación y formalización de los contratos de trabajo.

11.1. Una vez aceptada formalmente la contratación laboral temporal, mediante resolución de la Alcaldía se procederá a su aprobación, formalizándose el correspondiente contrato, una vez presentada, con carácter previo a la fecha, definida por esta Entidad Local en función de las necesidades del servicio, en que habrá de iniciarse la relación laboral, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
c) Original del título exigido o resguardo original del pago de derechos de éste.
d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.
e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
g) Cartilla de la Seguridad Social.
h) Certificado bancario del número de cuenta corriente.
i) En su caso, original de cualquier otra documentación que acredite las circunstancias determinantes de la valoración realizada.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20
CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 13 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Si no presenta dicha documentación en el plazo señalado se propondrá al siguiente aspirante con más puntuación, pasando el aspirante al último lugar de la bolsa de empleo.

11.2. Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal.

12.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita al Ayuntamiento de Vega de Espinaredal (León) datos de carácter personal, de los que el Ayuntamiento podrá hacer uso en las publicaciones en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe.

12.2. La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León).

12.3. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.4. El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

12.5. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), sito en la Avenida de Ancares nº 6 C.P. 24.430 , Vega de Espinareda (León) o a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 14 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

13.1. Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, así como de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 15 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO

DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA

LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

En su caso:

DISCAPACIDAD	GRADO	ADAPTACIÓN

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Marcar lo que corresponda con X:		
	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
	DIRECCIÓN POSTAL	La indicada en la solicitud

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE:

TITULACIÓN ACADÉMICA	PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

BOLSA DE EMPLEO
EDUCADOR/A EDUCACIÓN INFANTIL

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 16 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

	Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
	Titulación exigida, y en su caso titulación superior, o resguardo del pago de derechos para su obtención acompañada de certificación académica.
	En su caso: credencial de homologación a título habilitante español o certificado de equivalencia.
	Informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificado de servicios prestados.
	Anexo II: Relación de cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo acompañados de sus documentos justificativos.
	Otra documentación de conformidad con lo previsto en las bases.

LA PERSONA QUE SUSCRIBE

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento para la constitución de una Bolsa de Empleo de Educador Infantil del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), para eventuales coberturas temporales en la modalidad de personal laboral temporal, y **DECLARA** que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria, que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso, y en particular, no estar separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firma para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el desempeño del puesto de trabajo

En……., a……de……de 2026

(Firma de la persona aspirante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA (LEÓN)

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 17 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

ANEXO II

Relación de cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo

DATOS PERSONALES:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI

Declara y presenta dentro del proceso para la constitución de una Bolsa de Empleo de Educador/a Infantil del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), convocatoria publicada en el B.O.P. León n.º….. de ……/……...../20…….. los siguientes:

N.º ORDEN	CURSO: DENOMINACIÓN Y FECHA DE IMPARTICIÓN	ORGANISMO/CENTRO DE IMPARTICIÓN	Nº. HORAS	Nº. CRÉDITOS	PUNTUACIÓN

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 18 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PUNTUACIÓN TOTAL					

En.....a.....de.....de 202.....

(Firma de la persona aspirante)

SEGUNDO.- Convocar el proceso para la constitución de una bolsa de empleo para la eventual cobertura temporal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, del puesto de Educador/a Infantil, comunicándolo a los organismos correspondientes que deban formar parte de la Comisión de Valoración, a los efectos de que designen los miembros necesarios para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de León, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es), en su Tablón de Anuncios.

CUARTO.- A la vista de la comunicación de los organismo correspondientes que deban formar parte de la Comisión de Valoración, designar los miembros del órgano de selección, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional/definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios, ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) (https://vegadeespinareda.sedelectronica.es), otorgando, en su caso, a los aspirantes provisionalmente excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 19 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Vega de Espinareda (León), a 26 de octubre de 2026. El Alcalde. Javier Salgado González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 37YD9H9PXJ3SPEHMW7DMQKYAG
Verificación: https://vegadeespinareda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 20 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

RELACIÓN APROBADOS PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO OFICIAL DE SEGUNDA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por Decreto de Alcaldía del día de la fecha, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.— Mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2026 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Oficial de Segunda, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Segundo.— Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 78 de fecha 27 de abril de 2026, en el Bocyl nº 73 de fecha 17 de abril de 2026 y Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 115 de fecha 12 de mayo de 2026, por medio del cual se abre el plazo para presentar solicitudes a la plaza.

Tercero.— Con fecha 08 de octubre de 2026, el Tribunal Calificador del proceso selectivo ha emitido y aprobado de forma definitiva el acta final del proceso, en la que constan las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, así como la propuesta de contratación a favor del aspirante que ha obtenido la mayor puntuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Es competencia de esta Alcaldía la aprobación del presente acto de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.— El artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los procesos selectivos cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo. Asimismo, se atiende a lo regulado en la legislación laboral vigente y en las propias bases de la convocatoria.

Visto el expediente, los antecedentes citados y la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Segunda, como personal laboral fijo, según el orden de puntuación final otorgado por el Tribunal Calificador en su acta definitiva de fecha 08 de octubre de 2026 la cual se detalla a continuación:

Cód. Validación: 5KG6M47LJDAYJQWEHHFXRYM4J
Verificación: https://villadangosdelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE
VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Nota fase oposición	Nota fase concurso	TOTAL
1	Pérez Arias, Marta	XX.X30.44X-*	55,25	29,08	84,33
2	Fernández Álvarez, Alejandro	XX.X54.10X-*	47,83	18,00	65,83
3	González Agundez, Jonatan	XX.X07.29X-*	49,07	10,10	59,17

SEGUNDO.— Requerir al aspirante propuesto para que, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles,** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), presente en el Registro General de este Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado 10.3 de la convocatoria.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo fijado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, procediéndose en tal caso a la propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación.

TERCERO.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento y a los efectos del cómputo de plazos".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo ***recurso de reposición*** *ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de* ***un mes*** *a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien directamente* ***recurso contencioso-administrativo*** *ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de* ***dos meses*** *a contar desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere procedente.*

.

En Villadangos del Páramo 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE
Alejandro Barrera García
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 5KG6M47LJDAYJQWEHHFXRYM4J
Verificación: https://villadangosdelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO | NOS IMPULSA | Junta de Castilla y León

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DE HONGOS Y SETAS EN LOS MONTES INTEGRANTES DEL PARQUE MICOLÓGICO DE "EL BIERZO"

EXPEDIENTE N.º: 2026/1395.

El Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, acordó **aprobar inicialmente** la ***Derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Micológico de Hongos y Setas en los Montes Integrantes del Parque Micológico de "El Bierzo" (B.O.P. n.º 141, de 26 de julio de 2019).***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente en las dependencias de las Dependencias de la Secretaría Comarcal en horario de 9.00 a 14.00 h y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Previa solicitud, estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la Sede Electrónica del Consejo Comarcal del Bierzo.

Asimismo, el texto íntegro de la ordenanza en vigor y el acuerdo inicial de derogación estarán a disposición de los interesados en el siguiente enlace de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Bierzo:

https://portal.ccbierzo.com/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Ponferrada, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: D. Olegario Ramón Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207014
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL DE ALBIRES (León)

Exposición Cuenta General 2025

E D I C T O

Formada la Cuenta General del Presupuesto de ésta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio **2.025,** de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia de León, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del R.D Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

Albires, a 29 de Octubre de 2026
EL PRESIDENTE
Fdo.: Miguel Ángel Peña del Pozo

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207015
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL
ARDONCINO

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2025, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Ardoncino, a 30 de noviembre de 2025
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Jaime Andrés Fierro Rodríguez

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL DE LA FLECHA DE TORÍO (León)

Exposición Cuenta General 2025

E D I C T O

Formada la Cuenta General del Presupuesto de ésta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio **2.025,** de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia de León, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del R.D Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

La Flecha de Torío, a 29 de Octubre de 2026
EL PRESIDENTE
Fdo.: Carlos Alberto Alonso Valbuena

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207017
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL DE MATALLANA DE VALMADRIGAL

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE MATALLANA DE VALMADRIGAL
Ejercicio 2027

Expediente De Aprobación Del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La Junta Vecinal de Matallana de Valmadrigal, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026 adoptó, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Matallana de Valmadrigal, a 23 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO, Miguel Lozano Cueto

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207018
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL MOLINAFERRERA

Informada por la Comisión de Hacienda y Especial de cuentas, en Sesión celebrada el día 20 de octubre de 2026, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio económico de 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Lucillo, a 26 de octubre de 2026.-El Alcalde-Pedáneo, Ángel Alonso Mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6CELPDXH65YLG2D7SDL23M5SA
Verificación: https://juntavecinaldemolinaferrera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207019
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL MOLINAFERRERA

Informada por la Comisión de Hacienda y Especial de cuentas, en Sesión celebrada el día 20 de octubre de 2026, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio económico de 2025, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Lucillo, a 26 de octubre de 2026.-El Alcalde-Pedáneo, Ángel Alonso Mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5HHHCZNX972XHRL92PZ7NQ7RQ
Verificación: https://juntavecinaldemolinaferrera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207020
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página | de | del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE MONTEALEGRE
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE MONTEALEGRE en sesión *extra/ordinaria* de fecha 30 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En MONTEALEGRE, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Manuel Viloria Martínez

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-20702
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de MONTEALEGRE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 30 de septiembre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En MONTEALEGRE, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Manuel Viloria Martínez

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207022
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE ORZONAGA
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE ORZONAGA en sesión *extra/ordinaria* de fecha 27 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En ORZONAGA, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Jose Ramón González Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207023
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de ORZONAGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 4 de octubre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En ORZONAGA, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Jose Ramón González Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207024
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de REGUERAS DE ARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 23 de septiembre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En REGUERAS DE ARRIBA, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Juan Antonio del Pozo Lobato

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207025
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de SANTA CATALINA DE SOMOZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 20 de febrero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En SANTA CATALINA DE SOMOZA, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Vicente García Pastor

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207026
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL DE VALDUVIECO (León)

Exposición Cuenta General 2025

E D I C T O

Formada la Cuenta General del Presupuesto de ésta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio **2.025,** de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia de León, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del R.D Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

Valduvieco, a 29 de Octubre de 2026
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Oscar Luis de la Moral Martínez

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207027
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo

Asunto: Resolución Complementaria de la dictada por esta Oficina Territorial de Trabajo con fecha 20 de julio de 2026, por la que se fijan las Fiestas Locales de los distintos Municipios de la provincia de León para el año 2027.

VISTA la Resolución dictada por este Organismo con fecha 20 de julio de 2026 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 144, de 31 de julio de 2026, por la que se fijaban las Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, para los distintos Municipios de esta provincia, y teniendo en cuenta que, han entrado en el registro de esta Oficina Territorial de Trabajo, nuevas comunicaciones de distintos Ayuntamientos efectuando la correspondiente propuesta de Fiestas Locales, se estima oportuno dictar de manera excepcional la presente Resolución, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, por el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE 29-7-1983), que mantiene expresamente su vigencia, de conformidad con la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre de Jornadas especiales de Trabajo (BOE 26-9-1995), artículo 4.c de la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los preceptos legales y reglamentarios de aplicación,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

A C U E R D A:

PRIMERO.- Completar la relación de Fiestas Locales para el año 2027 de la provincia de León, establecida por Resolución de este Organismo de 20 de julio de 2026 y publicada en el B.O.P. de 31 de julio de 2026, estableciendo como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, correspondientes al año 2027, para cada uno de los municipios de la provincia de León que allí no se contemplaban, las que figuran relacionadas en el ANEXO que se acompaña a la presente Resolución, formando a todos los efectos parte indisoluble de la misma.

SEGUNDO.- Modificar tres de las fiestas locales de las remitidas en la Resolución de 20 de julio de 2026 (BOP 31-07-2026), en el sentido siguiente:

En el Ayuntamiento de MATALLANA DE TORÍO**, Donde dice**

Robles de la Valcueva: 16 de agosto
Debe decir:

Robles de la Valcueva: 17 de agosto
En el Ayuntamiento de BRAZUELO, **Donde dice**

Brazuelo: 17 de agosto
Debe decir:

Brazuelo: 23 de agosto
En el Ayuntamiento de VEGAQUEMADA, **Donde dice**

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PLA6R7O01O92017UCKPL5L
Fecha Firma: 29/10/2026 10:56:09 Fecha copia: 29/10/2026 11:01:46
Firmado: ALONSO RAFAEL SANTOS PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PLA6R7O01O92017UCKPL5L para visualizar el documento

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207028
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo

Candanedo de Boñar: 22 de enero, San Vicente
Debe decir:

Candanedo de Boñar: 22 de enero, San Vicente y 26 de julio, Santa Ana

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE 2 de octubre de 2015), señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los art. 121 y 122 en relación con el art. 30 de la citada Ley 39/2015, en su actual redacción.

León, a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
Fdo.: Alonso Santos Pérez

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PLA6R7O01O92017UCKPL5L
Fecha Firma: 29/10/2026 10:56:09 Fecha copia: 29/10/2026 11:01:46
Firmado: ALONSO RAFAEL SANTOS PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PLA6R7O01O92017UCKPL5L para visualizar el documento

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207028
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo

A N E X O COMPLEMENTARIO

CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2027

ASTORGA: 23 de julio, Festividad de Astures y Romanos y 23 de agosto, en honor a Santa Marta

BALBOA: 19 de julio, Santa Marina y 8 de septiembre, La Encina

BERLANGA DEL BIERZO: 29 de junio, San Pedro y 8 de septiembre, La Encina

CABAÑAS RARAS: 26 de julio, Santa Ana y 11 de noviembre, San Martín

CAMPAZAS: 2 de febrero, Las Candelas y 14 de junio (por traslado del 13 de junio), San Antonio

CASTILFALÉ: 8 de mayo, Festividad de la Cruz y 25 de septiembre, Festividad del Cristo

CASTROCONTRIGO: 15 de mayo y 6 de agosto
Morla de la Valdería: 24 de agosto y 10 de diciembre
Torneros de la Valdería: 15 de mayo y 29 de junio
Nogarejas: 27 de mayo y 10 de agosto
Pinilla de la Valdería: 24 de mayo y 16 de agosto
Pobladura de Yuso: 12 y 13 de agosto

CEA: 17 de julio
San Pedro de Valderaduey: 3 de julio
Sahelices del Rio: 17 de agosto (por traslado del 16 de agosto)
Bustillo de Cea: 25 de septiembre

Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador

CISTIERNA: 28 de mayo y 8 de septiembre

ENCINEDO: 16 de julio, La Virgen del Carmen y 11 de agosto, San Mamet

FOLGOSO DE LA RIBERA: 24 de junio, San Juan y 20 de agosto, Jesusín
Boeza: 14 de junio, San Antonio y 8 de septiembre, Virgen de la Encina
El Valle: 12 de julio, El Corpus y 22 de diciembre, Santo Tomás
La Ribera de Folgoso: 2 de abril, la Pilarica y 28 de mayo, el Corpus
Rozuelo: 8 y 9 de septiembre, Virgen de la Encina
Tedejo: 6 de agosto, el Corpus y 26 de enero, Los Mártires
Villaviciosa de San Miguel: 7 de mayo, San Miguel Arcángel y 13 de agosto

GARRAFE DE TORÍO: 20 de septiembre, día de las Manzanedas y 24 de junio, San Juan

MOLINASECA: 17 de agosto y 8 de septiembre, Patrona de El Bierzo

MURIAS DE PAREDES: 24 y 25 de junio

NOCEDA DEL BIERZO: 13 y 20 de agosto

PUEBLA DE LILLO: 5 de agosto, Las Nieves
Cofiñal: 6 de septiembre, Las Ánimas

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PLA6R7O01O92017UCKPL5L
Fecha Firma: 29/10/2026 10:56:09 Fecha copia: 29/10/2026 11:01:46
Firmado: ALONSO RAFAEL SANTOS PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PLA6R7O01O92017UCKPL5L para visualizar el documento

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207028
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo

Redipollos: 24 de agosto, San Bartolomé
Solle: 13 de agosto, por traslado del 16 de agosto, San Roque
San Cibrián de la Somoza: 16 de septiembre, San Cipriano
Isoba: 22 de julio, La Magdalena

Para todo el municipio: 14 de mayo, San Isidro Labrador

PUENTE DOMINGO FLÓREZ: 31 de mayo, Sagrado Corazón y 17 de agosto, San Roquín
Robledo de Sobrecastro: 26 de julio, Santiago Apóstol y 9 de diciembre, Santa Leocadia
Yeres: 24 de junio, San Juan y 27 de agosto, San Pelayo
San Pedro de Trones: 29 y 30 de junio, San Pedro de Trones
Castroquilame: 5 de agosto, La Magdalena y 6 de agosto, San Salvador
Salas de la Ribera: 27 de agosto, Santo Cristo y 30 de noviembre, San Andrés
Las Vegas de Yeres: 24 de agosto, San Bartolomé y 18 de diciembre, Mª de la Expectación

REYERO: 13 y 14 de agosto
Pallide: 26 y 27 de julio
Viego: 2 y 3 de agosto
Primajas: 9 y 10 de agosto

SABERO: 21 y 24 de agosto, Nuestra Sra. Reina de los Ángeles
Alejico: 17 de agosto San Roque
Sahelices de Sabero: 14 y 15 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores
Olleros de Sabero: 6 y 7 de agosto, Santos Justo y Pastor
Sotillos de Sabero: 16 de julio y 24 de agosto, El Carmen y San Bartolomé

SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS: 3 de febrero y 15 de mayo

SAN PEDRO BERCIANOS: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de junio, San Pedro
La Mata del Páramo: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 27 de diciembre, San Juan Evangelista

SANTA COLOMBA DE SOMOZA: 2 de agosto, Santa Isabel y 17 de diciembre, Santa Eva

SANTIAGO MILLAS: 26 de julio (por traslado del 25 de julio), Santiago Apóstol y 9 de febrero, Martes de Carnaval

SENA DE LUNA: 14 de junio y 11 de noviembre
Abelgas de Luna: 16 y 17 de agosto
Aralla de Luna: 14 de junio y 8 de septiembre
Caldas de Luna: 16 y 17 de julio
Pobladura de Luna: 20 y 21 de enero
Rabanal de Luna: 13 y 14 de agosto
Robledo de Caldas: 6 y 31 de agosto
La Vega de Robledo: 16 de agosto y 13 de diciembre

SOTO DE LA VEGA: 10 de mayo, Fiesta Sacramental y 27 de septiembre, San Miguel Arcángel
Alcaidón: 10 de mayo, Fiesta Sacramental y 27 de septiembre, San Miguel Arcángel
Santa Colomba de la Vega: 5 de julio, Sacramental y 20 de septiembre, Santa Colomba
Huerga de Garaballes: 7 de junio, Sagrado Corazón y 29 de noviembre, San Andrés
Oteruelo de la Vega: 3 de febrero, San Blas y 5 de abril, Santo Toribio
Vecilla de la Vega: 4 de octubre, Virgen del Rosario y 27 de diciembre, San Esteban
Requejo de la Vega: 31 de mayo, Corpus Christi y 20 de septiembre, Santo Cristo

TRABADELO: 28 de enero, Santo Tirso y 8 de septiembre, Virgen de la Encina

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PLA6R7O01O92017UCKPL5L
Fecha Firma: 29/10/2026 10:56:09 Fecha copia: 29/10/2026 11:01:46
Firmado: ALONSO RAFAEL SANTOS PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PLA6R7O01O92017UCKPL5L para visualizar el documento

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207028
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo

VALDEFRESNO: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán

VALDERREY: 15 de mayo, San Isidro y 22 de julio, Santa Magdalena

VALLE DE ANCARES: 8 de febrero y 29 de marzo

VALLECILLO: 1 de marzo, El Ángel y 29 de junio, San Pedro
Vileza: 15 de mayo, San Isidro y 27 de noviembre, San Facundo

VALVERDE DE LA VIRGEN: 22 de enero, San Vicente
Robledo de la Valdoncina: 28 de enero, Santo Tirso
Oncina de la Valdoncina: 3 de febrero, San Blas
San Miguel del Camino: 13 de diciembre, Santa Lucía
Montejos del Camino: 3 de junio, Octava del Corpus
La Aldea de la Valdoncina: 25 de julio, Fiesta de verano
La Virgen del Camino: 15 de septiembre, Nuestra Señora del Camino
Fresno del Camino: 30 de noviembre, San Andres

Para todo el Municipio: 5 de octubre, San Froilán

VEGA DE VALCARCE: 9 de agosto, Santa María Magdalena y 17 de agosto, San Roque

VILLABLINO: 17 de agosto, San Roque
Caboalles de Arriba: 26 de julio, Santiago Apóstol
Caboalles de Abajo: 24 de agosto, San Bartolomé
Villager de Laciana: 10 de agosto, San Lorenzo
Rabanal de Arriba: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro
Rabanal de Abajo: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro
Llamas de Laciana: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro
Lumajo: 22 de julio, La Magdalena
Robles de Laciana: 7 de enero, San Julián
Rioscuro: 26 de junio, San Pelayo
El Villar de Santiago: 26 de julio, Santiago Apóstol
Villaseca: 29 de junio, San Pedro
Orallo: 19 de julio, Santa Marina
Sosas de Laciana: 30 de noviembre, San Andrés

Para todo el Municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara

VILLADEMOR DE LA VEGA: 11 de enero y 8 de septiembre

VILLAMAÑÁN: 8 y 9 de septiembre, Nuestra Señora de la Zarza

VILLAMOL: 3 de agosto, San Esteban
Villacalabuey: 29 de septiembre, San Miguel
Villapeceñil: tercer lunes después de la Pascua de Resurrección, en honor al Patrocinio de San José

Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador

VILLAQUILAMBRE: 22 de julio
Canaleja de Torío: 27 de septiembre (por traslado del domingo 26 de septiembre)
Castrillino: 29 de septiembre
Navatejera: 8 de mayo
Robledo de Torío: 17 de agosto (por traslado del lunes 16 de agosto)

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PLA6R7O01O92017UCKPL5L
Fecha Firma: 29/10/2026 10:56:09 Fecha copia: 29/10/2026 11:01:46
Firmado: ALONSO RAFAEL SANTOS PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PLA6R7O01O92017UCKPL5L para visualizar el documento

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207028
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo

Villamoros de las Regueras: 26 de julio (por traslado del domingo 25 de julio)
Villanueva del Árbol: 26 de junio
Villaobispo de las Regueras: 15 de mayo
Villarrodrigo de la Regueras: 8 de septiembre
Villasinta de Torío: 17 de agosto (por traslado del lunes 16 de agosto)

Para todo el municipio: 5 de octubre

VILLARES DE ÓRBIGO: 15 de mayo, San Isidro y 26 de julio, Santiago

ZOTES DEL PÁRAMO: 15 de mayo, San Isidro y 3 de mayo, La Virgen de la Aldea
Zambroncinos del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 6 de agosto
Villaestrigo del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 2 de agosto

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PLA6R7001092017UCKPL5L
Fecha Firma: 29/10/2026 10:56:09 Fecha copia: 29/10/2026 11:01:46
Firmado: ALONSO RAFAEL SANTOS PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PLA6R7O01O92017UCKPL5L para visualizar el documento

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207028
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

COMUNIDAD DE REGANTES
"PRESA DE LA TIERRA"

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA TIERRA

CONVOCATORIA

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Tierra a la Junta General ordinaria que se celebrará en la Biblioteca Municipal de Benavides de Órbigo, sita en calle Conde Luna, 15, el domingo 22 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente de partícipes, a las 12:00 horas en segunda, siendo validos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2º.- Informes del presidente.

3º.- Examen de la memoria semestral del año 2026.

4º.- Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de 2027.

5º.- Examen y aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos aprobados en Junta de Gobierno:

1. Establecimiento de un precio mínimo al consumo de energía en el riego.
2. Prohibición expresa de regar a manta en toda la comunidad de regantes.

6º.- Elección de los Vocales que han de reemplazar en la Junta de Gobierno a los que cesen en sus cargos.

7º.- Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar en el Jurado de Riego a los que cesen en sus cargos.

8º.- Elección del Presidente de la Comunidad.

9º.- Otros asuntos de interés corporativo, dada cuenta y aprobación de lo que proceda.

10º.- Ruegos y preguntas.

En Benavides de Órbigo, a 27 de octubre de 2026

EL PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Guerra Romero

Nota: Se podrá consultar el presupuesto de 2027 en la oficina provisional de la comunidad (ctra. León-Astorga, 31, Hospital de Órbigo) en su horario habitual (lunes y miércoles de 16:00 a 18:00 horas)

Nota: Se podrá votar mediante representación, que deberá ser presentada oportunamente y con antelación para su comprobación en la oficina eventual que la Comunidad utiliza en Hospital de Órbigo (Ctra. León-Astorga, 31), siendo imprescindible la asistencia presencial del partícipe delegante y de la persona delegada. El plazo para su presentación finalizará el lunes 16 de noviembre a las 18.00 horas.

633 045 057 presasdelatierra@gmail.com Calle Conde Luna, 21 • 24280 BENAVIDES DE ÓRBIGO (León)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207029
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página I de I del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Comunidad de Regantes de
SAN VICENTE DEL CONDADO
C.I.F.: G - 24270050
24154 San Vicente del Condado
• (León) •

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN VICENTE DEL CONDADO

El abajo firmante José Luis Rodríguez Castro, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado (León), por medio de la presente convoca JUNTA GENERAL ORDINARIA de dicha Comunidad que tendrá lugar el próximo día 29 de Noviembre de 2026 (Domingo), en el edificio de las escuelas de San Vicente del Condado, a las 4,00 h de la tarde en primera convocatoria y a las 4,30 h de la tarde en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta General ordinaria del día15 de marzo de 2026.
2. Examen de la memoria semestral del Sindicato.
3. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato para el ejercicio 2027.
4. Informes de la Presidencia.
5. Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

En San Vicente del Condado a 26 de Octubre de 2026.

El Presidente ,

Jose Luis Rodriguez Castro

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-207030
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-207
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León